

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/213/2020.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de febrero del 2020.

**CIUDADANO.
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00029220**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Al respecto, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/062/2020**, de fecha **trece de enero del dos mil veinte**, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Comisionada Presidenta de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; igualmente es adherido el oficio sin número de referencia, de fecha treinta de enero del presente año, mediante el cual la Comisionada Presidenta del Instituto, dirige el oficio de inexistencia a los Integrantes del Comité de Transparencias, así mismo se anexan el acta número trece (013/2020) y la resolución número **treinta (030/2020)**, del día **treinta de enero** de los corrientes, suscrito por el presidente de dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la inexistencia de la información de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

C.c.p.-Archivo

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 13 de enero del 2020

OFICIO: UT/062/2019.

NÚMERO INTERNO: si-024-2019.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00029220.

DRA. ROSALINDA SALINAS TREVIÑO.
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.
PRESENTES.

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00029220, en la que se requiere lo siguiente:

"De acuerdo al Artículo 11 de la Ley General de Archivos solicito la siguiente información: Señale las acciones que realiza para Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables; Señale si tienes establecido un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental; La Inscripción en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo. Documento de Conformación un grupo interdisciplinario que coadyuve en la valoración documental del archivo bajo su resguardo. Señale si se Dota a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original; Si realiza un conteo y pone a disposición del público la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados Del ejercicio 2019 el programa anual de archivo y la liga electrónica de su publicación en su portal electrónico. Del ejercicio 2018 Informe anual detallando el cumplimiento del programa anual y la liga electrónica de su publicación en su portal electrónico programa anual de archivos señalando los procedimientos para la generación, administración, uso, control y migración de formatos electrónicos, así como planes de preservación y conservación de largo plazo que contemplen la migración, la emulación o cualquier otro método de preservación y conservación de los documentos de archivo electrónicos, apoyándose en las disposiciones emanadas del Consejo Nacional."(SIC).

Rosalinda Salinas Treviño
13/01/2020

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y

proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el **día 24 de enero del año del presente año.**

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

c.c.p.-Archivo

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de Enero de 2020.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS.

P R E S E N T E:

Por este conducto y con fundamento en el artículo 38, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, les comunico que en referencia a la solicitud de información con folio: 00029220, se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, dentro de los archivos y base de datos de esta Presidencia y no se encontró información alguna con relación a lo solicitado por el particular, misma solicitud que se anexa al presente oficio y versa como a continuación se transcribe de la siguiente manera:

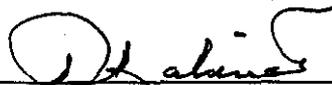
Folio de la Solicitud	Solicitud	Propuesta de Respuesta
	-"De acuerdo al Artículo 11 de la Ley General de Archivos solicito la siguiente información: Señale las acciones que realiza para Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables; Señale si tienes establecido un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental; La inscripción en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo. Documento de Conformación un grupo interdisciplinario que coadyuve en la valoración documental del archivo bajo su resguardo. Señale si se dota a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original; Si realiza un conteo y pone a disposición	Se determina que, no existe la información solicitada por el particular de lo anterior se hace de su conocimiento que el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas se encuentra gestionando la ampliación del presupuesto para establecer acciones encaminadas a la creación de un modelo institucional archivístico, homologar la Ley de Archivos, expedir Legislación secundaria, Desarrollar el Programa Anual Archivístico, crear la guía de archivo documental, el sistema automatizado para la gestión de documentos, las Políticas de Gestión Documental Electrónica y el Plan de Digitalización de Documentos; en ese sentido se han desarrollado y hemos participado en diversas eventos y talleres a

	<p>del público la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados. Del ejercicio 2019 el programa anual de archivo y la liga electrónica de su publicación en su portal electrónico. Del ejercicio 2018 Informe anual detallando el cumplimiento del programa anual y la liga electrónica de su publicación en su portal electrónico programa anual de archivos señalando los procedimientos para la generación, administración, uso, control y migración de formatos electrónicos, así como planes de preservación y conservación de largo plazo que contemplen la migración, la emulación o cualquier otro método de preservación y conservación de los documentos de archivo electrónicos, apoyándose en las disposiciones emanadas del Consejo Nacional." (sic).</p>	<p>efecto de que en el corto plazo se pueda institucionalizar un modelo de archivos con base a los requerimientos establecidos en la Ley General de Archivos, que en sus artículos transitorios otorga un plazo de 6 meses para que los Sujetos Obligados desarrollen dicho modelo institucional, por lo anterior solicito al Comité de Transparencia la declaración de Inexistencia de la Información.</p> <p>En términos del artículo 153 fracción 11 de la Ley de la materia en cuestión, que a la letra dice:</p> <p><i>Artículo 153. Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:</i></p> <p><i>11.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.</i></p>
--	---	---

Por lo que en base a lo anterior y en términos de lo establecido por los artículos 153 y 154, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se sugiere determinar declaración de Inexistencia de la información solicitada.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



DRA. ROSALINDA SALINAS TREVIÑO.
**COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.**

C.c.p.- Archivo

ACTA NÚMERO 013/2020, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de enero de dos mil veinte, siendo las trece horas, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano, Jefa de la Unidad de Finanzas.

1. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la resolución de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud con número de folio **00127420**.
4. Dictaminación sobre la resolución de inexistencia de la información planteada por la Presidencia, con respecto a la solicitud, con número de folio **00029220**.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

3. Dictaminación de la resolución de incompetencia, de la solicitud de información de la solicitud con número de folio 00127420.

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud con número de folio **00127420**, en donde los integrantes del Comité verificaron las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a través de los artículos 33, 34, 38 y 39 le confieren al Instituto, y del Reglamento Interior, que le confieren a cada una de sus Unidades Administrativas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas **NO cuenta con la información que requiere el solicitante**, de la misma manera se estableció correcta la orientación al particular para que realice una nueva solicitud ante la *Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas*.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité, la declaración de incompetencia de la solicitud de información propuesta por la Unidad de Transparencia, misma que fue aprobada por unanimidad.

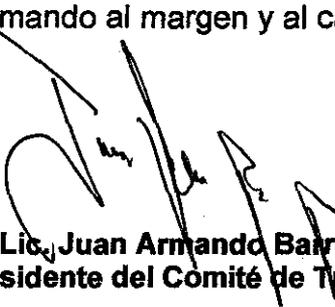
III. Dictaminación de la resolución de inexistencia de la información de la solicitud con número de folio 00029220.

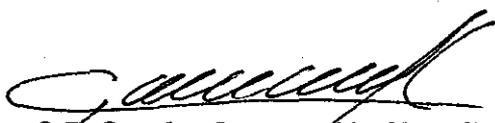
Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta inexistencia de la información formulada por la Presidencia del Instituto, en relación a la solicitud con número de folio **00029220**, en donde se estableció, que los integrantes del Comité realizaron una búsqueda exhaustiva a los archivos del Instituto a fin de consultar lo requerido por el particular. Una vez realizada la consulta de la información, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de inexistencia de la información, se encontraba apegada a derecho, al no existir documentos que contenga información sobre la implementación del Sistema Institucional de Archivos requerida mediante la solicitud de información con número de folio **00029220**.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de inexistencia de la información propuesta por la Unidad de Administrativa, misma que fue aprobada por unanimidad.

4. No se abordaron asuntos generales.

5. No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las catorce horas con diecisiete minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.


Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia


C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria


C.P. Bertha Yrisol Perales Lazcano.
Vocal



ACTA NÚMERO 013/2020, ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, EN DONDE SE DETERMINA LA INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NUMERO DE FOLIO 00127420 Y LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 00029220, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA (030/2020).**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de enero de dos mil veinte.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información con número de folio **00029220**, interpuesta ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que el 10 de enero de 2020, a las 14:03 horas, fue formulada una solicitud de información con el número de folio **00029220**, ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaitamaulipas.org>).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

"De acuerdo al Artículo 11 de la Ley General de Archivos solicito la siguiente información:

Señale las acciones que realiza para Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;

Señale si tienes establecido un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;

La Inscripción en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo.

Documento de Conformación un grupo interdisciplinario que coadyuve en la valoración documental del archivo bajo su resguardo.

Señale si se Dota a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;

Si realiza un conteo y pone a disposición del público la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados

Del ejercicio 2019 el programa anual de archivo y la liga electrónica de su publicación en su portal electrónico.

Del ejercicio 2018 Informe anual detallando el cumplimiento del programa anual y la liga electrónica de su publicación en su portal electrónico programa anual de archivos señalando los procedimientos para la generación, administración, uso, control y migración de formatos electrónicos, así como planes de preservación y conservación de largo plazo que contemplen la migración, la emulación o cualquier otro método de preservación y conservación de los documentos de archivo electrónicos, apoyándose en las disposiciones emanadas del Consejo Nacional." (sic).

II.- Que el 30 de enero de los corrientes, la Presidencia del Instituto, **determinó la inexistencia** de la información solicitada por el particular, tomando en cuenta que no existe documentos o actas que complementen a la solicitud de información en mención, turnando a este Pleno oficio por medio del que comunicó lo siguiente:

"Por este conducto y con fundamento en el artículo 38, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, les comunico que en referencia a la solicitud de información con folio: 00029220, se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, dentro de los archivos y base de datos de esta Presidencia y no se encontró información alguna con relación a lo solicitado por el particular, misma solicitud que se anexa al presente oficio y versa como a continuación se transcribe de la siguiente manera:

Folio de la Solicitud	Solicitud	Propuesta de Respuesta
00029220	<p>-De acuerdo al Artículo 11 de la Ley General de Archivos solicito la siguiente información: Señale las acciones que realiza para Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables; Señale si tienes establecido un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental; La Inscripción en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo. Documento de Conformación un grupo interdisciplinario que coadyuve en la valoración documental del archivo bajo su resguardo. Señale si se Dota a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original; Si realiza un conteo y pone a disposición del público la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados Del ejercicio 2019 el programa anual de archivo y la liga electrónica de su publicación en su portal electrónico. Del ejercicio 2018 Informe anual detallando el cumplimiento del programa anual y la liga electrónica de su publicación en su portal electrónico programa anual de archivos señalando los procedimientos para la generación, administración, uso, control y migración de formatos electrónicos, así como planes de preservación y conservación de largo plazo que contemplen la migración, la emulación o cualquier otro método de preservación y conservación de los documentos de archivo electrónicos, apoyándose en las disposiciones emanadas del Consejo Nacional." (sic).</p>	<p>Se determina que, no existe la información solicitada por el particular de lo anterior se hace de su conocimiento que el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas se encuentra gestionando la ampliación del presupuesto para establecer acciones encaminadas a la creación de un modelo institucional archivístico, homologar la Ley de Archivos, expedir Legislación secundaria, Desarrollar el Programa Anual Archivístico, crear la guía de archivo documental, el sistema automatizado para la gestión de documentos, las Políticas de Gestión Documental Electrónica y el Plan de Digitalización de Documentos; en ese sentido se han desarrollado y hemos participado en diversas eventos y talleres a efecto de que en el corto plazo se pueda institucionalizar un modelo de archivos con base a los requerimientos establecidos en la Ley General de Archivos, que en sus artículos transitorios otorga un plazo de 6 meses para que los Sujetos Obligados desarrollen dicho modelo institucional, por lo anterior solicito al Comité de Transparencia la declaración de Inexistencia de la Información.</p> <p>En términos del artículo 153 fracción 11 de la Ley de la materia en cuestión, que a la letra dice:</p> <p>Artículo 153. Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:</p> <p>11.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.</p>

Por lo que en base a lo anterior y en términos de lo establecido por los artículos 153 y 154, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se sugiere determinar declaración de Inexistencia de la información solicitada.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes. ." (Sic)

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 153, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.

TERCERO.- En su oficio la Presidencia de este Organismo Garante, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información con número de folio **00029220**, no existe en los archivos documentos o actas, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

"Se determina que, no existe la información solicitada por el particular de lo anterior se hace de su conocimiento que el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas se encuentra gestionando la ampliación del presupuesto para establecer acciones encaminadas a la creación de un modelo institucional archivístico, homologar la Ley de Archivos, expedir Legislación secundaria, Desarrollar el Programa Anual Archivístico, crear la guía de archivo documental, el sistema automatizado para la gestión de documentos, las Políticas de Gestión Documental Electrónica y el Plan de Digitalización de Documentos; en ese sentido se han desarrollado y hemos participado en diversos eventos y talleres a efecto de que en el corto plazo se pueda institucionalizar un modelo de archivos con base a los requerimientos establecidos en la Ley General de Archivos, que en sus artículos transitorios otorga un plazo de 6 meses para que los Sujetos Obligados desarrollen dicho modelo institucional, por lo anterior solicito al Comité de Transparencia la declaración de Inexistencia de la Información.

En términos del artículo 153 fracción 11 de la Ley de la materia en cuestión, que a la letra dice:

Artículo 153. Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

11.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.." (Sic)

CUARTO.- Los integrantes del Comité de Transparencia realizaron una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto, para localizar información relacionada a la implementación del Sistema Institucional de Archivos, estableciendo que lo requerido en la solicitud de acceso, se relaciona con información que no se encuentra en los archivos de este Instituto; por lo tanto, se estima que es correcto el actuar de la Presidencia al determinar la inexistencia de la información requerida en los archivos de este Instituto, mediante la solicitud de información con número de folio **00029220**, ya que no se cuenta documentos que contengan información relativa a la implementación del Sistema

Institucional de Archivos. Del mismo modo los integrantes de éste Comité hacemos la recomendación para que en el menor tiempo posible éste Organismo Garante realice las gestiones necesarias a efecto de cumplir con la implementación del Sistema Institucional de Archivos.

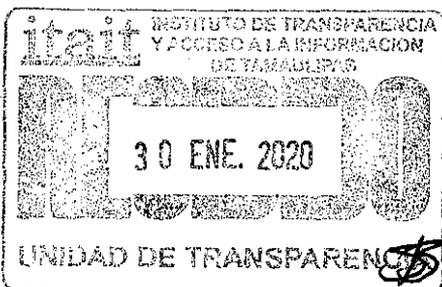
QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

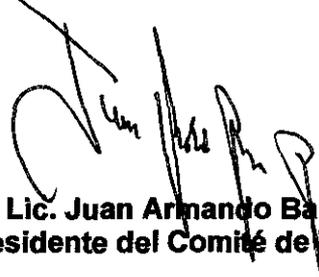
RESUELVE:

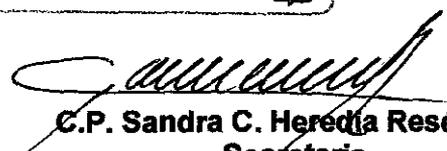
PRIMERO.- Se confirma la determinación de inexistencia de la información planteada por la Presidencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO de la presente resolución.

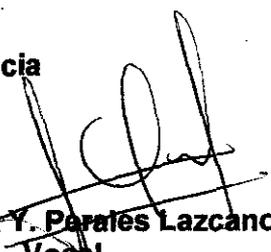
SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ y las contadoras Públicas, Sandra Concepción Heredia Reséndez y Bertha Yrisol Perales Lazcano, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.




Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia


C.P. Sandra C. Heredia Reséndez.
Secretaria


C.P. Bertha Y. Perales Lazcano.
Vocal

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN TREINTA (030/2020), DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS.